



00178

ANEXO XXVII
OTRAS OBLIGACIONES

SOCIEDAD : *TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.*

- La Sociedad Licenciataria deberá hacer llegar la correspondencia recibida dirigida a Gas del Estado S.E., referida a la actividad residual de ésta última.
- La Sociedad Licenciataria deberá hacerse cargo, en los términos del punto 7.5.1. del Contrato de Transferencia, de las gestiones que Gas del Estado S.E. le encomiende a fin de registrar la transferencia de titularidad de los derechos correspondientes en los registros públicos y reparticiones nacionales y provinciales que correspondan, debiendo la Sociedad Licenciataria de ser necesario solicitar los poderes especiales que fueren necesarios.
- La Sociedad Licenciataria deberá tomar a su cargo la gestión de importación de mercaderías destinadas al Sistema de Transporte Norte, que vengán consignadas a nombre de Gas del Estado S.E., según se prevé en el Anexo III.
- Para el caso de que la Toma de Posesión se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 1992, la Sociedad Licenciataria deberá hacerse cargo a partir de la Toma de Posesión del cumplimiento de los contratos de transporte existentes no incluidos en el Anexo XV y que vencen el 31 de diciembre de 1992.
- La Sociedad Licenciataria deberá otorgar el comodato a favor de GdE previsto en el Anexo XVII.

JORGE E. ROMERO VAGNI